TOMO 21 PAGINA 96

CONTRATO NUM 2012 00048

GOBIERNO DE PUERTO RICO DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS AUTORIDAD DE CARRETERAS Y TRANSPORTACIÓN

ACUERDO INTERAGENCIAL CON EL
RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ DE LA
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
"HOST SITES FOR THE YEAR 2012 NATIONAL SUMMER TRANSPORTATION INSTITUTE" (NSTI)
PROYECTO AC-900113, ORACLE L009000113, PROYECTO FEDERAL NSTI-(011)

COMPARECEN

DE UNA PARTE: LA AUTORIDAD DE CARRETERAS Y TRANSPORTACIÓN del Gobierno de
Puerto Rico, representada en este acto por el
Secretario de Transportación y Obras Públicas, el Ing. Rubén A. Hernández Gregorat,
quien comparece como depositario de los poderes
de la Autoridad, en virtud de la Ley Núm. 74 de 23 de junio de 1965, según enmendada, y el
Plan de Reorganización Número 6 de 1971, efectivo el 2 de enero de 1973; en adelante
denominada la "AUTORIDAD"
DE LA OTRA PARTE: EL RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ DE LA UNIVERSIDAD
DE PUERTO RICO, representado en este acto por su Rector,
el Dr. Jorge Rivera Santos, actuando
de conformidad con las disposiciones de la Ley de la Universidad de Puerto Rico aprobada el 20
de enero de 1966; en adelante denominado como "RUM"

EXPONEN

POR CUANTO: Bajo el Artículo III de dicho acuerdo, los proyectos se realizarán mediante propuestas y estimados de presupuestos preparados por el RUM y aprobados por la AUTORIDAD.

POR CUANTO: La propuesta sometida por el RUM con fecha del 31 de octubre de 2011, por correo electrónico a la Oficina del Director Ejecutivo, ha sido evaluada y recomendada por la



AUTORIDAD por lo que las partes, libre y voluntariamente, llegan al presente	acuerdo sujeto	a
los siguientes:		

TÉRMINOS Y CONDICIONES

PRIMERO: EL RUM se compromete a realizar las tareas establecidas en su propuesta conforme aprobación del *US Federal Highway Administration* de 12 de abril de 2012, la cual se hace formar parte de este acuerdo como Anejo 1 y a cumplir cabalmente con el Acuerdo Cooperativo de 1986------

SEGUNDO: La cantidad máxima a ser pagada por la AUTORIDAD para la realización del proyecto objeto de este acuerdo asciende a \$55,000, a ser pagados según sea facturado por el RUM y certificado por la AUTORIDAD.------

El RUM facturará a la AUTORIDAD cada 90 días. Una vez recibida la factura, la AUTORIDAD tendrá un término de 60 días para emitir el pago por los servicios prestados y facturados. De no recibirse el pago dentro del término establecido, el RUM podrá paralizar las tareas incluidas bajo este contrato hasta que la AUTORIDAD realice los pagos adeudados.------

TERCERO: Los costos por los trabajos a realizarse serán facturados por el RUM a la Autoridad bajo el Proyecto AC-900113, Oracle L009000113, Proyecto Federal Code (L-49E) y las facturas se identificarán con el título de la propuesta contenida en el Anejo 1.------

CUARTO: EL RUM habrá de realizar los trabajos aquí acordados comenzando en la fecha del otorgamiento de este Acuerdo hasta el 31 de enero de 2013.-----

QUINTO: Ninguna prestación o contraprestación objeto de este contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registrar en la Oficina del Contralor, a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada.-----

SÉPTIMO: Ambas partes hacen constar que no habrá discrimen por razones de edad, sexo, orientación sexual, raza, color, nacimiento, origen o condición social, impedimento físico o mental, creencias políticas o religiosas o status de veterano, en las prácticas de empleo, contratación y subcontratación.-----





NOVENO: AMBAS PARTES acuerdan que bajo los términos de este contrato no se están estableciendo relaciones patrono-empleado entre estas.-----

UNDÉCIMO: Ninguna de las partes podrá ceder derechos o delegar responsabilidades algunas bajo este Convenio sin el previo consentimiento por escrito de la otra.-----

DECIMOTERCERO: La falta de objeción de una parte por el incumplimiento de la otra o la negativa de tomar acción afirmativa con respecto al mismo, no deberá ser interpretado como una renuncia de los derechos que le cobijan o como un consentimiento de cualquier incumplimiento presente o futuro.------

DECIMOCUARTO: Este Convenio está sujeto y deberá interpretarse de conformidad con las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Cualquier reclamación judicial bajo este

B

Convenio se deberá radicar en la sala competente del Tribunal General de Justicia de Puerto

DECIMOQUINTO: No se continuará dando servicios bajo este contrato a partir de su fecha de expiración, excepto que a la fecha de expiración exista ya una enmienda firmada por ambas partes. No se pagarán servicios prestados en violación a esta cláusula, ya que cualquier funcionario que solicite y acepte servicios de la otra parte en violación a esta disposición, lo está haciendo sin autoridad legal alguna.-----

DECIMOSEXTO: El RUM no utilizará los símbolos distintivos de la Autoridad sin la autorización expresa y escrita de la Autoridad. La Autoridad no utilizará el nombre del RUM o el de sus unidades institucionales, las siglas UPR, sellos logos, escudo o cualquier marca distintiva de la Universidad de Puerto Rico o el de sus unidades institucionales, sin que medie la autorización expresa y escrita del RUM.

DECIMOSÉPTIMO: Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato mediante notificación escrita con treinta (30) días de antelación a la fecha de la terminación. Así mismo, el abandono, incumplimiento o negligencia en el desempeño por parte de la Universidad dará lugar a la terminación inmediata del Acuerdo.-----

ACEPTACION

AMBAS PARTES de convenio manifestamos que hemos leído y entendido todo su contenido y lo aceptamos, por encontrar que recoge y establece fielmente el acuerdo al que hemos llegado y todo lo que hemos convenido y pactado, y para que así conste, suscribimos el mismo y ponemos nuestras iniciales al margen izquierdo de cada una de sus páginas.

En San Juan, Puerto Rico, el día L de Whil de 2012.

Rubén-Hernández Gregorat, Secretario Departamento de Transportación y Obras Públicas

Jorge Rivera Santos, Rector Universidad de Puerto Rico Recinto Universitario de Mayagüez

Walter F. Silva, Director

walter F. Silva, Director Centro de Investigación y Desarrollo

Revisado en su formato legal por:

Lcdo. Ricardo Arturo Pérez Rivera

Asesor Legal

Autoridad de Carreteras y Transportación